

ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA VALLE DE LAS PALMAS.

GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción VI, 25 de la *Ley Orgánica* de la Universidad Autónoma de Baja California, 72, fracciones IX, XV y XXIV del *Estatuto General*, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
2. Que de acuerdo con el *Plan de Desarrollo Institucional 2007-2010*, la Universidad tiene el objetivo de ampliar su cobertura, en cuyo cumplimiento se ha trabajado decididamente, habiéndose avanzado en la construcción de la Unidad Universitaria Valle de las Palmas, perteneciente al Campus Tijuana, que entrará en funcionamiento en el segundo semestre del año en curso.
3. Que encontrándose pendiente la creación formal de las unidades académicas correspondientes, por parte del Consejo Universitario, y siendo responsabilidad del rector velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo de la Universidad dictando las medidas conducentes, auxiliándose de los órganos necesarios para dirigir las funciones generales de la institución, se estima necesario crear la entidad que permita realizar, provisionalmente, las labores de organización y administración de los servicios educativos en el área de las ciencias de la ingeniería y tecnología que se ofrecen en la Unidad Universitaria Valle de las Palmas, del Campus Tijuana, para hacer posible la efectiva prestación de servicios a la comunidad estudiantil.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se crea el Centro de Ingeniería y Tecnología Valle de las Palmas, cuyas siglas serán "CITEC", como una entidad de apoyo académico y administrativo encargada de organizar

y administrar, provisionalmente, los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios educativos en el área de las ciencias de la ingeniería y tecnología que se brinden en la Unidad Universitaria Valle de las Palmas, del Campus Tijuana.

SEGUNDO. El CITEC ejercerá sus funciones en coordinación con la vicerrectoría del Campus Tijuana.

TERCERO. El CITEC tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar los servicios educativos de acuerdo con el modelo educativo y las políticas de institucionales establecidas en el *Plan de Desarrollo Institucional*;
- II. Coordinar y apoyar las actividades académicas y administrativas que se requieran para la adecuada organización de los programas educativos en el área de las ciencias de la ingeniería y tecnología autorizados por el Consejo Universitario, que se impartan en la mencionada unidad universitaria;
- III. Organizar la integración de una planta de profesores que posean los estudios adecuados para garantizar la buena calidad académica de los programas educativos precitados;
- IV. Promover la realización de programas de formación de profesores;
- V. Fomentar y apoyar la investigación en el área de las ciencias de la ingeniería y tecnología, dando preferencia a la que contribuya a resolver los problemas de la entidad;
- VI. Mantener contacto con su entorno, vinculando sus actividades con los sectores público, productivo y social;
- VII. Proponer los estudios requeridos para la planeación del desarrollo de la infraestructura educativa requerida en el área de las ciencias de la ingeniería y tecnología, en la Unidad Universitaria Valle de las Palmas;
- VIII. Gestionar la infraestructura y equipamiento necesarios para asegurar el desarrollo de los servicios educativos en el área de las ciencias de la ingeniería y tecnología que se presten en la mencionada unidad universitaria;
- IX. Administrar los bienes y servicios asignados al CITEC para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Implementar las medidas que sean necesarias para la prevención y salvaguarda de los miembros del CITEC, así como la protección del medio ambiente, y
- XI. Realizar las actividades que se requieran, con el objeto de facilitar el desarrollo de las funciones mencionadas en las fracciones anteriores.

CUARTO. El CITEC estará a cargo de un jefe, nombrado y removido por el rector, que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar e implementar el plan de trabajo y programa operativo del Centro, así como las tareas de seguimiento y evaluación;
- II. Promover un clima organizacional adecuado para el desarrollo de las actividades del CITEC;
- III. Programar con anticipación al inicio del periodo escolar, el número de grupos, unidades de aprendizaje, horarios y espacios que se requieran para la implementación de los programas educativos;
- IV. Proponer al personal académico idóneo para la impartición de las unidades de aprendizaje que forman parte de los programas educativos mencionados;
- V. Asistir en la gestión documental de las actividades escolares relacionadas con los procesos de admisión e inscripción de los alumnos;
- VI. Tener bajo su dependencia al personal administrativo y de servicios que le sea asignado al CITEC;
- VII. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que requiera el CITEC para su funcionamiento;
- VIII. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones asignadas al CITEC, y llevar un control de las mismas;
- IX. Administrar y controlar el uso del mobiliario, del material y equipo didáctico disponible para las labores académicas y administrativas;
- X. Llevar el control del ejercicio presupuestal asignado, y proporcionar al rector, un reporte de operación con la periodicidad que éste lo requiera, y
- XI. Realizar aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su encargo o le sean encomendadas expresamente por el rector.

QUINTO. El CITEC iniciará sus actividades con los edificios, instalaciones, mobiliario, equipo y demás recursos materiales que le sean asignados, y contará para su operación con la partida presupuestal que fije el rector, en los términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma.

Mexicali, Baja California, a 5 de marzo de 2009

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”

Dr. Gabriel Estrella Valenzuela
RECTOR

Publicado en la *Gaceta Universitaria* Número 225, de fecha 7 de Marzo de 2009